



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 27 de Julio del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000108-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tanaka 1 Sector A y B", ubicado en el distrito de Yauca, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa; los Informes N° 000444-2021-DSFL/MC e Informe N° 000058-2021-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000113-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Tanaka 1 Sector A y B", ubicado en el distrito de Yauca, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

"Asentamiento de viviendas precarias y lotización del terreno con cercos de palos y alambre de púas. Las evidencias arqueológicas registradas en este espacio han sufrido un deterioro, ya sea por causas naturales o antrópicas, de igual manera, las construcciones inconsultas (crecimiento urbano), apertura de trochas carrozables etc., van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material, estas construcciones contemporáneas se encuentran próximos e incluso encima de las estructuras arquitectónicas de data prehispánica, encontrándose en peligro latente de pérdida."



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Memorando N° 000398-2021/DDC ARE/MC de fecha 15 de julio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Tanaka 1 Sector A y B", recaída en el Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000444-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000058-2021-DSFL-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tanaka 1 Sector A y B";

Que, mediante Informe N° 000113-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 27 de julio de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tanaka 1 Sector A y B";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Tanaka 1 Sector A y B", ubicado en el distrito de Yauca, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo.

El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PPROV-029-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Zona UTM: 18 Sur

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: Sector A: 557714.70 E / 8261188.37 N
Sector B: 557729.1700 E / 8261252.4467 N



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO TANAKA 1 - SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	37.38	162°44'6"	557692.9100	8261150.7900
P2	P2-P3	2.25	87°55'3"	557656.7600	8261160.3000
P3	P3-P4	15.01	98°2'36"	557657.4100	8261162.4500
P4	P4-P5	12.76	256°52'36"	557672.2400	8261160.1600
P5	P5-P6	14.41	168°16'39"	557677.0000	8261172.0000
P6	P6-P7	20.01	176°42'30"	557684.9800	8261184.0000
P7	P7-P8	19.67	180°9'44"	557697.0000	8261200.0000
P8	P8-P9	9.46	167°51'14"	557708.7700	8261215.7600
P9	P9-P10	16.80	193°38'22"	557715.9000	8261221.9800
P10	P10-P11	5.76	192°47'36"	557725.6000	8261235.7000
P11	P11-P12	6.13	170°27'41"	557727.8000	8261241.0200
P12	P12-P13	10.83	46°49'28"	557731.0500	8261246.2200
P13	P13-P14	10.92	211°57'42"	557733.8200	8261235.7500
P14	P14-P15	4.61	98°54'33"	557741.7800	8261228.2700
P15	P15-P16	11.54	265°15'18"	557739.1800	8261224.4600
P16	P16-P17	6.07	97°52'52"	557748.1400	8261217.1900
P17	P17-P18	5.97	284°13'37"	557745.0000	8261212.0000
P18	P18-P19	28.09	92°25'53"	557750.7100	8261210.2600
P19	P19-P20	18.54	182°18'33"	557743.6700	8261183.0700
P20	P20-P21	25.61	166°6'8"	557739.7500	8261164.9500
P21	P21-P22	36.00	101°50'27"	557728.4800	8261141.9500
P22	P22-P1	.68	196°47'24"	557693.5900	8261150.8200
TOTAL		318.50	3600°0'2"		

Área: 4,366.26 m²
 Perímetro: 318.50 m.

SITIO ARQUEOLÓGICO TANAKA 1 SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	6.73	140°15'45"	557725.9000	8261244.2700
P2	P2-P3	17.06	90°47'20"	557720.7400	8261248.5900
P3	P3-P4	7.55	94°26'52"	557731.5100	8261261.8200
P4	P4-P5	15.99	90°42'42"	557737.7200	8261257.5200



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P5	P5-P1	2.88	123°47'21"	557728.7800	8261244.2600
TOTAL		50.21	540°0'0"		

Área: 143.09 m²
Perímetro: 50.21 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021, así como en los Informes N° 000444-2021-DSFL/MC, Informe N° 000058-2021-DSFL-HAH/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-029-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Para la protección de este espacio con gran compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Tanaka 1, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique el potencial arqueológico correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.</i>
- Señalización	x	<i>Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yauca, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021, el Informe N° 000444-2021-DSFL/MC, Informe N° 000058-2021-DSFL-HAH/MC e Informe N° 000113-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-029-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.07.2021 18:02:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 27 de Julio del 2021

INFORME N° 000113-2021-DGPA-ARD/MC

- A :** MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- Asunto :** INFORME N° 0065-2021-JBP - PROTECCION
PROVISIONAL- TANAKA 1- -REF. INFORME N° 045-2021-
JBP- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-
VMPCIC-MC.
- Referencia :** a) Informe N° 000444-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000058-2021-DSFL-HAH/MC
c) Memorando N° 000398-2021/DDC ARE/MC
d) Expediente N° 2021-0062198

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000398-2021/DDC ARE/MC de fecha 15 de julio de 2021 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000066-2021/SDDAREPCICI/MC de fecha 13 de julio de 2021, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico del Sitio Arqueológico "Tanaka 1 Sector A y B", suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Jorge Baca Puma, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000444-2021-DSFL/MC de fecha 26 de julio de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000058-2021-DSFL-HAH/MC de fecha 23 de julio de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Tanaka 1 Sector A y B", ubicado en el distrito de Yauca, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP, elaborado por el especialista de la DDC Arequipa.

II. Base Legal:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *“La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”*; añadiendo en su numeral 99.3 que *“El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”*.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Caraveli, en el departamento de Arequipa comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Tanaka 1 Sector A y B" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

"Asentamiento de viviendas precarias y lotización del terreno con cercos de palos y alambre de púas. Las evidencias arqueológicas registradas en este espacio han sufrido un deterioro, ya sea por causas naturales o antrópicas, de igual manera, las construcciones inconsultas (crecimiento urbano), apertura de trochas carrozables etc., van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material, estas construcciones contemporáneas se encuentran próximos e incluso encima de las estructuras arquitectónicas de data prehispánica, encontrándose en peligro latente de pérdida."

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Para la protección de este espacio con gran compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Tanaka 1, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique el potencial arqueológico correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</i>
- Señalización	x	

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 000444-2021-DSFL/MC e Informe N° 000058-2021-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tanaka 1 Sector A y B", ubicado en el distrito de Yauca, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tanaka 1 Sector A y B", ubicado en el distrito de Yauca, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442

ARD



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.07.2021 17:40:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 26 de Julio del 2021

INFORME N° 000444-2021-DSFL/MC

A : **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTÍN CORDOVA HERRERA**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : INFORME N° 0065-2021-JBP - PROTECCION PROVISIONAL-
TANAKA 1- -REF. INFORME N° 045-2021-JBP-
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC

Referencia : PROVEÍDO N° 003224-2021/DSFL/MC
MEMORANDO 000398-2021/DDC ARE/MC
INFORME 000066-2021/SDDAREPCIC/MC (13JUL2021)
INFORME DE INSPECCIÓN N° 0065-2021-JBP (08JUL2021)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000058-2021-DSFL-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Tanaka 1 Sectores A y B ubicado en el distrito Yauca, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, donde se registró evidencias de afectación.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP (08JUL2021) y el Informe Técnico 045-2021- JBP (01JUN2021), se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a efectos de determinar la protección provisional del referido monumento de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano PPROV-029-MC_DGPA-DSFL-2021 adjunto al presente documento:

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**GCH/hah
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: J5DSX6N



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 23 de Julio del 2021

INFORME N° 000058-2021-DSFL-HAH/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **HUMBERTO ALVAREZ GIL HEREDIA**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : **INFORME N° 0065-2021-JBP - PROTECCION PROVISIONAL-
TANAKA 1- -REF. INFORME N° 045-2021-JBP-
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC**

Referencia : **PROVEÍDO N° 003224-2021/DSFL/MC
MEMORANDO 000398-2021/DDC ARE/MC
INFORME 000066-2021/SDDAREPCIC/MC (13JUL2021)
INFORME DE INSPECCIÓN N° 0065-2021-JBP (08JUL2021)**

I. ANTECEDENTES.

Mediante el memorando de la referencia la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite el Informe 000066-2021/SDDAREPCIC/MC el mismo que recomienda se tramite la declaración provisional del Sitio Arqueológico Tanaka 1 ubicado en el distrito Yauca, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, al registrarse evidencias de afectación de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP (08JUL2021) e Informe Técnico 045-2021- JBP (01JUN2021)

II. ANÁLISIS

Revisado el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) gestiona esta Dirección y tal como se expone en los informes mencionados, el Sitio Arqueológico Tanaka 1 ubicado en el distrito Yauca, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de la Resolución Directoral Nacional 1133/INC de fecha 11 de julio de 2006. Así mismo el artículo 2° encarga a la Dirección del Instituto Nacional de Cultura de Arequipa, hoy DDC Arequipa, la elaboración del expediente técnico de delimitación.

Por su parte, el sustento técnico para la Protección provisional del monumento en cuestión están expuestos en el Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP (08JUL2021) y en el Informe Técnico 045-2021- JBP (01JUN2021) del Lic. Jorge Baca Puma en conformidad la Directiva 003-2018-VMPCIC-MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación" aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

Ambos informes señalan la existencia de afectación al ámbito del Sitio Arqueológico Tanaka 1 de la siguiente manera:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Durante la inspección técnica de campo realizada por el suscrito al área correspondiente de la presunta afectación en contra del Patrimonio Cultural de la Nación, EXISTE OCUPACIÓN ACTIVA Y PERMANENTE POR PARTE DE VIVIENDAS CONTEMPORANEAS QUE INCLUSO VIENEN CONSTRUYENDO POR ENCIMA DE LAS ESTRUCTURAS PROVOCANDO EL DAÑO IRREPARABLE DE LA ZONA. (Informe Tecnico 045-2021- JBP)

El crecimiento urbano correspondiente a las construcciones de viviendas de material concreto y adobe, apertura de vías de acceso vehicular, son un peligro latente para la conservación de este sitio arqueológico, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en esta zona. (Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP)

Por su parte la propuesta de protección provisional contenida en el Informe de inspección, adjunta dos cuadros de coordenadas de los sectores A y B del Sitio Arqueológico Tanaka 1. Al respecto, se realizó la consulta con el SIGDA y se confirmó que las coordenadas se corresponden con el punto de referencia del referido sitio arqueológico según los registros del Proyecto Qhapaq Ñan Temporada 2003 y posteriormente declarado por la Resolución Directoral Nacional 1133/INC de fecha 11 de julio de 2006.

De lo expuesto, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP (08JUL2021) y el Informe Tecnico 045-2021- JBP (01JUN2021) se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente de la DDC de Arequipa a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble efectos de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Tanaka 1 Sectores A y B ubicado en el distrito Yauca, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° PPROV-029-MC_DGPA-DSFL-2021 elaborado por la Ing. Milagros Olivares en base a los cuadros de coordenadas contenidos en el Informe de Inspección N° 0065-2021-JBP (08JUL2021)

III. CONCLUSIONES

- Se considera viable la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Tanaka 1 Sectores A y B ubicado en el distrito Yauca, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos

Área: Sector A: 4,366.26 m²
Sector B: 143.09 m²
Perímetro: Sector A: 318.50 m.
Sector B: 50.21 m.
Zona UTM: 18 Sur
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Coordenada UTM de referencia: Sector A: 557714.70 E / 8261188.37 N
Sector B: 557729.1700 E / 8261252.4467 N





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO TANAKA 1
SECTORES A Y B (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-029-MC_DGPA-DSFL-2021
WGS84 DATUM WGS 84, ESCALA 1/500)**

SITIO ARQUEOLÓGICO TANAKA 1 - SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	37.38	162°44'6"	557692.9100	8261150.7900
P2	P2-P3	2.25	87°55'3"	557656.7600	8261160.3000
P3	P3-P4	15.01	98°2'36"	557657.4100	8261162.4500
P4	P4-P5	12.76	256°52'36"	557672.2400	8261160.1600
P5	P5-P6	14.41	168°16'39"	557677.0000	8261172.0000
P6	P6-P7	20.01	176°42'30"	557684.9800	8261184.0000
P7	P7-P8	19.67	180°9'44"	557697.0000	8261200.0000
P8	P8-P9	9.46	167°51'14"	557708.7700	8261215.7600
P9	P9-P10	16.80	193°38'22"	557715.9000	8261221.9800
P10	P10-P11	5.76	192°47'36"	557725.6000	8261235.7000
P11	P11-P12	6.13	170°27'41"	557727.8000	8261241.0200
P12	P12-P13	10.83	46°49'28"	557731.0500	8261246.2200
P13	P13-P14	10.92	211°57'42"	557733.8200	8261235.7500
P14	P14-P15	4.61	98°54'33"	557741.7800	8261228.2700
P15	P15-P16	11.54	265°15'18"	557739.1800	8261224.4600
P16	P16-P17	6.07	97°52'52"	557748.1400	8261217.1900
P17	P17-P18	5.97	284°13'37"	557745.0000	8261212.0000
P18	P18-P19	28.09	92°25'53"	557750.7100	8261210.2600
P19	P19-P20	18.54	182°18'33"	557743.6700	8261183.0700
P20	P20-P21	25.61	166°6'8"	557739.7500	8261164.9500
P21	P21-P22	36.00	101°50'27"	557728.4800	8261141.9500
P22	P22-P1	.68	196°47'24"	557693.5900	8261150.8200
TOTAL		318.50	3600°0'2"		

SITIO ARQUEOLÓGICO TANAKA 1 SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	6.73	140°15'45"	557725.9000	8261244.2700
P2	P2-P3	17.06	90°47'20"	557720.7400	8261248.5900
P3	P3-P4	7.55	94°26'52"	557731.5100	8261261.8200

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P4	P4-P5	15.99	90°42'42"	557737.7200	8261257.5200
P5	P5-P1	2.88	123°47'21"	557728.7800	8261244.2600
TOTAL		50.21	540°0'0"		

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para la continuación del trámite respectivo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos

- Plano PPROV-029-MC_DGPA-DSFL-2021

HAH

cc.: cc.:



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



INFORME DE INSPECCIÓN N° 0065-2021-JBP

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BACA PUMA, JORGE				
R.N.A. N°	AB-1618				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	07: 10 am
	23	junio	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	17:30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	08	julio	2021	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Caraveli
Distrito / Localidad:	Yauca
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 18 L: 557714.70E/ 8261188.37N
Acceso / vías:	A 10.00 Km de la Plaza de armas del distrito de Yauca por vía asfaltada.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Si	No
		1.1	Arquitectura
1.2	Cerámica	X	
1.3	Lítico		
1.4	Óseo		
1.5	Malacológico	X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		
DESCRIPCIÓN			
El Sitio Arqueológico Tanaka 1, está conformado por estructuras arquitectónicas de planta rectangular y cuadrangular de data prehispánica asociados fragmentos de cerámica y evidencias malacológicas los que se encuentran diseminados por toda la superficie.			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico	
b)	Descripción del MAP	Las estructuras componentes del Sitio Arqueológico Tanaka 1, se distinguen por ser de planta rectangular y cuadrangular elaborados con elementos líticos de regular tamaño unidos con mortero de barro, área en el que se ha desarrollado una ocupación continua desde el Pre cerámico (2000 a. C.) al Horizonte Tardío (1438-1532 d.C.).	



2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Las evidencias arqueológicas registradas en este espacio han sufrido un deterioro, ya sea por causas naturales o antrópicas, de igual manera, las construcciones inconsultas (crecimiento urbano), apertura de trochas carrozables etc., van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material, estas construcciones contemporáneas se encuentran próximos e incluso encima de las estructuras arquitectónicas de data prehispánica, encontrándose en peligro latente de pérdida.
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Las evidencias arqueológicas registradas en este espacio se encuentran en regular estado de conservación en un 50%, entre los que se distinguen estructuras arquitectónicas de data prehispánica (recintos de planta rectangular- cuadrangular), por otro lado un 50 % de las evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como el crecimiento urbano que es un peligro latente para la conservación de estas evidencias arqueológicas.				
Fragilidad	El crecimiento urbano correspondiente a las construcciones de viviendas de material concreto y adobe, apertura de vías de acceso vehicular, son un peligro latente para la conservación de este sitio arqueológico, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en esta zona. Finalmente debo indicar que la recuperación de este sitio arqueológico es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE COORDENADAS SITIO ARQUEOLOGICO TANAKA 1- UTM WGS 84 18L/ SECTOR A					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	0.68	162°24'6"	557692.91	8261150.79
P2	P2 - P3	36.00	197°6'51"	557693.59	8261150.82
P3	P3 - P4	25.61	101°50'7"	557728.48	8261141.95
P4	P4 - P5	18.55	166°7'19"	557739.75	8261164.95
P5	P5 - P6	28.08	182°17'36"	557743.67	8261183.07
P6	P6 - P7	5.97	92°27'25"	557750.71	8261210.26



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

P7	P7 - P8	6.07	284°13'23"	557745.00	8261212.00
P8	P8 - P9	11.54	97°51'24"	557748.14	8261217.19
P9	P9 - P10	4.61	265°11'45"	557739.18	8261224.46
P10	P10 - P11	10.92	98°59'36"	557741.78	8261228.27
P11	P11 - P12	10.83	211°54'31"	557733.82	8261235.75
P12	P12 - P13	6.13	46°48'32"	557731.05	8261246.22
P13	P13 - P14	5.75	170°34'36"	557727.80	8261241.02
P14	P14 - P15	16.80	192°43'16"	557725.60	8261235.70
P15	P15 - P16	9.47	193°35'38"	557715.90	8261221.98
P16	P16 - P17	19.67	167°54'33"	557708.77	8261215.76
P17	P17 - P18	20.01	180°9'30"	557697.00	8261200.00
P18	P18 - P19	14.41	176°42'9"	557684.98	8261184.00
P19	P19 - P20	12.76	168°17'9"	557677.00	8261172.00
P20	P20 - P21	15.00	256°51'39"	557672.24	8261160.16
P21	P21 - P22	2.24	98°10'11"	557657.41	8261162.45
P22	P22 - P1	37.38	87°48'41"	557656.76	8261160.30

Área: 4366.32 m²
 Área: 0.43663 ha
 Perímetro: 318.49 ml

CUADRO DE COORDENADAS SITIO ARQUEOLOGICO TANAKA 1- UTM WGS 84 18L/ SECTOR B					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	2.87	138°19'4"	557725.90	8261244.27
P2	P2 - P3	15.99	123°51'38"	557728.78	8261244.26
P3	P3 - P4	7.55	90°41'59"	557737.72	8261257.52
P4	P4 - P5	16.83	95°4'49"	557731.51	8261261.82
P5	P5 - P1	6.93	92°2'29"	557720.74	8261248.89

Área: 143.86 m²
 Área: 0.01439 ha
 Perímetro: 50.17 ml

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Para la protección de este espacio con gran compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Tanaka 1, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique el potencial arqueológico correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias,	



herramientas, elementos accesorios:	y/o	arqueológico.
-------------------------------------	-----	---------------

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación de las evidencias arqueológicas y el área propuesta para su protección provisional, los que vienen siendo afectados por el crecimiento urbano, considerándose un peligro latente correspondiente a este Sitio Arqueológico. (Fuente: Google Earth 2021).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA- AREQUIPA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Foto N° 01, Vista fotográfica en la que se puede apreciar las estructuras arquitectónicas que conforman este importante sitio arqueológico - Sector A,

Foto N° 02, vista fotográfica en la que se puede apreciar el crecimiento urbano asentadas en espacios con compromiso arqueológico- Sector A,



Foto N° 03, vista fotográfica en la que se puede apreciar el crecimiento urbano generando un peligro inminente pudiendo perderse este espacio cultura- Sector A,

Foto N° 04, vista fotográfica en la que se puede apreciar muros de data prehispánica correspondiente a un recinto el que es afectado por el crecimiento urbano- Sector A,



Foto N° 05, vista fotográfica en la que se puede apreciar estructuras arquitectónicas de data prehispánica afectados por el crecimiento urbano- Sector B,

Foto N° 06, vista fotográfica en la que se puede apreciar una estructura de data prehispánica, el cual se encuentra en peligro inminente por el crecimiento urbano- Sector B,

**INFORME TECNICO N° 045-2021- JBP**

A : **GONZALO JAVIER BALLÓN BUENO**
SUB DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA.

De : **JORGE BACA PUMA**
ARQUEOLOGO

Asunto : INFORME CORRESPONDIENTE A LA INSPECCIÓN TÉCNICA
DE CAMPO REALIZADA AL SITIO ARQUEOLÓGICO TANAKA
1, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUCA, PROVINCIA DE
CARAVELI Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, EN
REFERENCIA A POSIBLE AFECTACIÓN EN CONTRA DEL
PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Referencia : **INSPECCIÓN TÉCNICA DE CAMPO**
1.- Acta de Inspeccion, de fecha 26/05/2021.

Fecha : 01 de junio del 2021

Por medio del presente me dirijo a Ud. para informarle sobre la inspección realizada en fecha **26 de mayo del presente año 2021**, sobre presunta afectación ocasionada en espacios con posible compromiso arqueológico, correspondiente al "**Sitio Arqueológico Tanaka 1**", declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1133/INC de fecha 20 de julio del 2006, ubicado en el distrito de Yauca, Provincia de Caraveli y departamento de Arequipa. Habiendo realizado dicha inspección debo señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA INSPECCION:

1. A través del Acta de Inspección, de fecha 26 de mayo del 2021, el suscrito Arqueólogo Jorge Baca Puma (Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la DDC-Arequipa), previa inspección de campo al área del presente informe, emite un Acta de Inspección en el que menciona *...estando presente en el área correspondiente a la posible afectación en contra del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en la coordenada UTM WGS 84 18L 557714.70E/ 8261188.37N, se registra estructuras arquitectónicas de planta rectangular y cuadrangular de data prehispánica, los que vienen siendo afectados por el crecimiento urbano de la zona, en el que se puede verificar que se están realizando construcciones correspondiente a viviendas de material concreto y adobe los que se encuentran próximo e incluso encima de las estructuras arquitectónicas dañando de forma irreparable la evidencia arqueológica presente en la zona*...

II. SITUACIÓN FÍSICO LEGAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO:

- ✓ Art. 21 de la Constitución Política del Perú del año 1993.
- ✓ Ley N° 28296- Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Por medio de la Resolución Directoral Nacional N° 1133/INC de fecha 20 de julio del 2006, declaran como patrimonio cultural de la Nación al "**Sitio Arqueológico Tanaka 1**", ubicado en el distrito de Yauca, Provincia de Caraveli y departamento de Arequipa.
- ✓ El "**Sitio Arqueológico Tanaka 1**", **NO CUENTA CON UNA RESOLUCIÓN DE DELIMITACIÓN** expresa de Patrimonio Cultural de la Nación.



III. DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO:

3.1 Categorización del bien:

De acuerdo al artículo 7°, "**Clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos**" del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con el DS N° 003-2014-MC, numeral 7.1- **Sitio Arqueológico** son: "espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas". En este entender, el "**Sitio Arqueológico Tanaka 1**", es declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1133/INC de fecha 20 de julio del 2006, ubicado en el distrito de Yauca, Provincia de Caraveli y departamento de Arequipa.

3.2. Ubicación política y geográfica del bien:

El "**Sitio Arqueológico Tanaka 1**", se localiza aproximadamente a una distancia de 10.00 Km de la Plaza de armas del distrito de Yauca, políticamente está ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Yauca, Provincia de Caraveli y departamento de Arequipa. Geodésicamente se ubica en la zona 18 L U.T.M WGS 84: 557714.70 Este, 8261188.37 Norte y a 15 m.s.n.m.

3.3. Características generales del bien:

El territorio peruano ha sido ocupado intensamente desde épocas tempranas hasta la actualidad. Todas las manifestaciones culturales originadas antes de la llegada de los españoles al Perú son consideradas "arqueológicas prehispánicas" mientras que los restos correspondientes a la ocupación española son definidos como "bienes culturales coloniales". Los restos arqueológicos, coloniales, aquellos pertenecientes a la época republicana -que son relevantes por su importancia artística y/o histórica-, y los restos paleontológicos son considerados como Patrimonio Cultural de la Nación.

En la costa peruana se ha hallado evidencia de la presencia humana en diferentes sitios que datan hasta 15.000 años atrás, de la época pre-cerámica solo se ha hallado restos de redes, calabazas que fueron usadas como flotadores y piedras agujeradas usadas como pesas.

Los pobladores se alimentaban de una dieta mixta proveniente de la agricultura y de la pesca: pallares, frejoles, calabazas, zapallos y abundantes recursos marinos como peces, mejillones, almejas, cangrejos, erizos y estrellas de mar, algas y lobos marinos.

Desde que se había desarrollado la técnica de la cerámica (a partir de 3500 AP), los arqueólogos han encontrado una gran cantidad de vasijas de cerámica (huacos) con presentaciones de peces y otros recursos marinos.

3.4. Filiación cronológica del bien:

En el área correspondiente al "**Sitio Arqueológico Tanaka 1**", se ha desarrollado una ocupación continua desde el Pre cerámico (2000 a. C.) al Horizonte Tardío (1438-1532 d.C).

3.5. Estado de conservación del bien: Malo.

Las evidencias arqueológicas registradas en este espacio han sufrido un deterioro, ya sea por causas **naturales o antrópicas**, de igual manera, las construcciones inconsultas (crecimiento demográfico), apertura de trochas carrozables etc., van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.



IV. UBICACIÓN Y ANALISIS

4.1. Ubicación de la afectación en espacios con compromiso arqueológico

Se registraron las coordenadas añadiendo vértices con ayuda del sistema satelital **Google Earth** para tener una ubicación más precisa del área correspondiente a la afectación ocasionada en espacios con compromiso arqueológico correspondiente al "**Sitio Arqueológico Tanaka 1**", ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Yauca, Provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, Geodésicamente el área de la afectación se ubica en la coordenada UTM WGS 84 18L:

COORDENADAS REFERENCIALES DEL ÁREA DE AFECTACIÓN

PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
V-1	557726.44	8261260.70
V-2	557696.61	8261209.96
V-3	557673.61	8261157.34
V-4	557725.51	8261143.04
V-5	557734.78	8261152.65
V-6	557746.59	8261208.77
V-7	557729.12	8261226.58
V-8	557743.85	8261253.85

COORDENADA REFERENCIAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO TANAKA 1

PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
V-1	557714.70	8261188.37

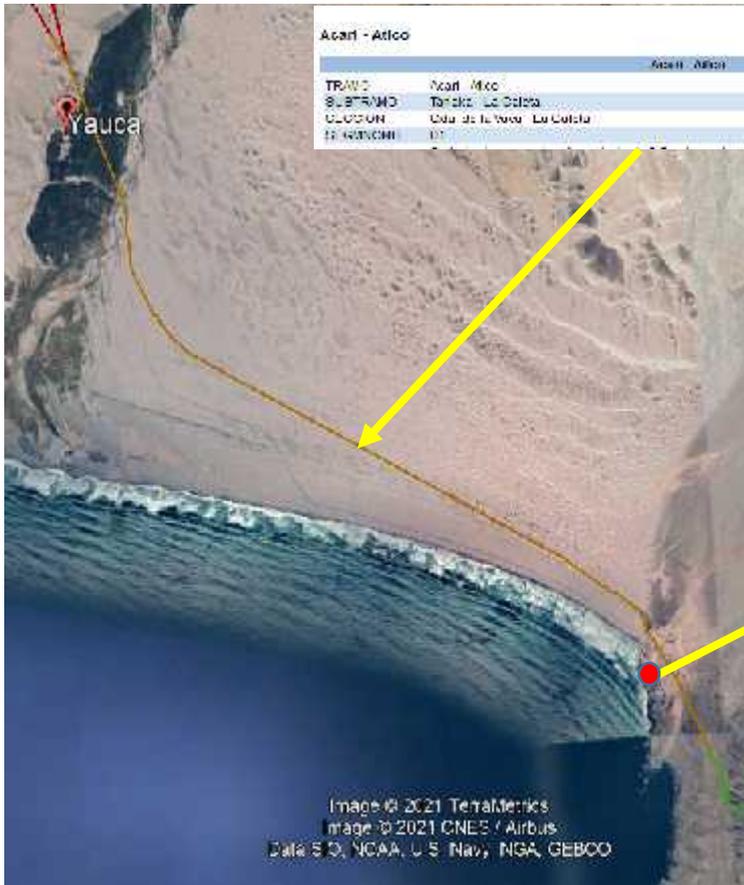


Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación del "Sitio Arqueológico Tanaka 1" y el área correspondiente al tramo de camino Qhapaqñan en referencia al distrito de Yauca (Fuente: Google Earth 2021).

ÁREA DE AFECTACIÓN

Imagen satelital N° 02, que muestra la ubicación del área de afectación ocasionada en espacios con compromiso arqueológico, producto del crecimiento urbano (Fuente: Google Earth 2021).



4.2. Análisis de los Hechos:

Posterior a la inspección técnica realizada por el suscrito al "Sitio Arqueológico Tanaka 1", así como la previa consulta del Sistema de Información de Arqueología (SIGDA), del Ministerio de Cultura, y el análisis de imágenes satelitales del sistema Google Earth, debo mencionar lo siguiente:

Hecha la inspección técnica de campo realizada por el suscrito en fecha **26 de mayo del presente año 2021**, al área de la afectación contra el Patrimonio Cultural de la Nación, correspondiente al **Sitio Arqueológico Tanaka 1** ubicado en la coordenada **UTM WGS 84 18L 557714.70 E/ 8261188.37 N**, se **verifico**; estructuras arquitectónicas de planta rectangular y cuadrangular de data prehispánica en muy mal estado de conservación, fragmentos de cerámica diseminados por toda la superficie, los que vienen siendo afectados por el crecimiento urbano de la zona. **Cabe resaltar que**, se observan 02 letreros deteriorados al lado Norte y Sur de las estructuras arquitectónicas de data prehispánica, que indican la condición cultural de este espacio.

El área correspondiente a la presunta afectación se encuentra ubicado en las coordenadas **UTM WGS 84 18L 1) 557726.44 E/ 8261260.70 N, 2) 557696.61 E/ 8261209.96 N, 3) 557673.61 E/ 8261157.34 N, 4) 557725.51 E/ 8261143.04 N, 5) 557734.78 E/ 8261152.65 N, 6) 557746.59 E/ 8261208.77 N, 7) 557729.12 E/ 8261226.58 N, 8) 557743.85 E/ 8261253.85 N**, en el que se **verifico**; que se están realizando construcciones correspondiente a viviendas de material concreto y adobe, apertura de vías de acceso vehicular, los que se encuentran próximos e incluso encima de las estructuras arquitectónicas de data prehispánica correspondiente al "**Sitio Arqueológico Tanaka 1**", dañando de forma irreparable la evidencia arqueológica presente en la zona, **acciones que fueron realizadas sin considerar la autorización por parte del Ministerio de Cultura**.

De acuerdo al debido procedimiento y previa consulta del Sistema de Información de Arqueología (SIGDA), del Ministerio de Cultura, el área materia de la presunta afectación contra el Patrimonio Cultural de la Nación correspondiente al "SITIO ARQUEOLÓGICO TANAKA 1", no cuenta con resolución de DELIMITACIÓN expresa como Patrimonio Cultural de la Nación, ni siquiera con una propuesta de DELIMITACION.

No se puede precisar la magnitud de la afectación a espacios con compromiso arqueológico, puesto que el "Sitio Arqueológico Tanaka 1", NO CUENTA CON UNA RESOLUCION DE DELIMITACIÓN expresa de este sector.

Es importante mencionar que la remoción de suelos realizada en un espacio debidamente declarado como Patrimonio Cultural de la Nación o del que se presuma como tal, sin la presencia de un profesional experto en el tema de Patrimonio Cultural y sin previa consulta a la entidad competente (Ministerio de Cultura), puede generar la disturbacion de la secuencia cultural que pudiera encontrarse en estas áreas (presunción) perdiendo de forma parcial o total parte del bagaje cultural de un determinado espacio, tal como lo indica la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296, TÍTULO PRELIMINAR- ARTICULO III- Presunción Legal, en el que se indica:

Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado



PERU

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.

La presunción legal queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a solicitud de parte.

Estas acciones se realizaron dentro de un espacio con gran potencial arqueológico, en este entender la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296, TÍTULO I- CAPÍTULO II- Régimen de los Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación- indica:

Artículo 3°.- Sujeción de bienes

Los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean de propiedad pública o privada, están sujetos a las medidas y limitaciones que establezcan las leyes especiales para su efectiva y adecuada conservación y protección. El ejercicio del derecho de propiedad de estos bienes está sujeto a las limitaciones establecidas en las medidas administrativas que dispongan los organismos competentes, siempre y cuando no contravengan la Ley y el interés público.

Artículo 20°.- Restricciones a la propiedad

Son restricciones básicas al ejercicio de la propiedad de bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación:

a) Desmembrar partes integrantes de un bien mueble o inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

b) **Alterar, reconstruir, modificar o restaurar total o parcialmente el bien mueble o inmueble, sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura en cuya jurisdicción se ubique.**

Artículo 22°.- Protección de bienes inmuebles

22.1 Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Instituto Nacional de Cultura.

Durante la inspección técnica de campo realizada por el suscrito al área correspondiente de la presunta afectación en contra del Patrimonio Cultural de la Nación correspondiente al **Sitio Arqueológico Tanaka 1**, no se encontró a ninguna persona en el lugar.



Foto N° 01: vista fotográfica en la que se puede apreciar una estructura de data prehispánica en muy mal estado de conservación.



Foto N° 02: vista fotográfica en la que se puede apreciar el crecimiento urbano asentadas en espacios con compromiso arqueológico.



Foto N° 03, 04: vista fotográfica en la que se puede apreciar el crecimiento urbano asentadas en espacios con compromiso arqueológico.

4.3. Cronología de la afectación:

De acuerdo al análisis de imágenes satelitales del sistema Google Earth, Sistema de Información de Arqueología-SIGDA del Ministerio de Cultura y la evaluación "in situ", se verifico que el crecimiento urbano en este espacio, ocasiono la afectación de un área expresamente declarada y con gran compromiso arqueológico, por la construcción de viviendas de material concreto y adobe, apertura de vías de acceso vehicular para acceder a sus predios, acciones que habrían comenzado aproximadamente antes del mes de diciembre del año 2002 (Ref. imágenes satelitales del sistema Google Earth), realizando constantes ampliaciones y/o modificaciones (acciones con hechos continuos en el tiempo) aproximadamente hasta el mes de diciembre del año 2010 (Ref. imágenes satelitales del sistema Google Earth), por lo cual se deberá tomar en consideración lo indicado de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2019- MC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura en el marco de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296.

Cabe mencionar que la última actualización del sistema de imágenes satelitales Google Earth para este sector corresponde al mes de junio del año 2020.



Imagen satelital N° 03, correspondiente al mes de diciembre del año 2002, fecha en la cual se verifica que ya se encontraban viviendas afectando espacios con compromiso arqueológico posiblemente correspondiente al Sitio Arqueológico Tanaka 1.



PERU

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA- AREQUIPA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Imagen satelital N° 04, correspondiente al mes de enero del año 2003, fecha en la cual se continúa visualizando viviendas afectando espacios con compromiso arqueológico posiblemente correspondiente al Sitio Arqueológico Tanaka 1.



Imagen satelital N° 05, correspondiente al mes de mayo del año 2004, fecha en la cual se verifica el crecimiento urbano afectando espacios con compromiso arqueológico posiblemente correspondiente al Sitio Arqueológico Tanaka 1, expresamente declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.



Imagen satelital N° 06, correspondiente al mes de diciembre del año 2010, fecha en la cual se verifica que el crecimiento urbano sigue expandiéndose en espacios con compromiso arqueológico posiblemente correspondiente al Sitio Arqueológico Tanaka 1, expresamente declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.



Imagen satelital N° 07, correspondiente al mes de diciembre del año 2018, fecha en la cual se verifica que el crecimiento urbano dejó de continuar en espacios con compromiso arqueológico posiblemente correspondiente al Sitio Arqueológico Tanaka 1, expresamente declarado como Patrimonio Cultural

ÁREA DE AFECTACIÓN



Imagen satelital N° 08, correspondiente al mes de junio del año 2020, fecha en la cual se verifica la magnitud del crecimiento urbano ocupando espacios con compromiso arqueológico posiblemente correspondiente al Sitio Arqueológico Tanaka 1.

ÁREA DE AFECTACIÓN

V. CONCLUSIONES

- Posterior a la consulta del Sistema de Información de Arqueología (SIGDA), del Ministerio de Cultura, análisis de imágenes satelitales del sistema Google Earth y la evaluación "in situ" realizada por el suscrito, se precisa que el área con compromiso arqueológico correspondiente al "Sitio Arqueológico Tanaka 1", no cuenta con resolución DELIMITACIÓN expresa de Patrimonio Cultural de la Nación, ni siquiera con una propuesta de DELIMITACION.
- El **Sitio Arqueológico Tanaka 1** ubicado en la coordenada **UTM WGS 84 18L 557714.70 E/ 8261188.37 N, está conformado por**; estructuras arquitectónicas de planta rectangular y cuadrangular de data prehispánica en muy mal estado de conservación, fragmentos de cerámica diseminados por toda la superficie, los que vienen siendo afectados por el crecimiento urbano de la zona, de igual manera se observan 02 letreros deteriorados al lado Norte y Sur de las estructuras arquitectónicas de data prehispánica, que indican la condición cultural de este espacio.



- El área correspondiente a la presunta se encuentra ubicado en las coordenadas **UTM WGS 84 18L 1) 557726.44 E/ 8261260.70 N, 2) 557696.61 E/ 8261209.96 N, 3) 557673.61 E/ 8261157.34 N, 4) 557725.51 E/ 8261143.04 N, 5) 557734.78 E/ 8261152.65 N, 6) 557746.59 E/ 8261208.77 N, 7) 557729.12 E/ 8261226.58 N, 8) 557743.85 E/ 8261253.85 N**, en el que se verifico; que se están realizando construcciones correspondiente a viviendas de material concreto y adobe, apertura de vías de acceso vehicular, los que se encuentran próximos e incluso encima de las estructuras arquitectónicas de data prehispánica correspondiente al "**Sitio Arqueológico Tanaka 1**", dañando de forma irreparable la evidencia arqueológica presente en la zona, acciones que fueron realizadas sin considerar la autorización por parte del Ministerio de Cultura.
- De acuerdo al análisis de imágenes satelitales del sistema Google Earth, Sistema de Información de Arqueología-SIGDA del Ministerio de Cultura y la evaluación "in situ", se verifico que el crecimiento urbano en este espacio, ocasiono la afectación de un área expresamente declarada y con gran compromiso arqueológico, por la construcción de viviendas de material concreto y adobe, apertura de vías de acceso vehicular para acceder a sus predios, **acciones que habrían comenzado aproximadamente antes del mes de diciembre del año 2002** (Ref. imágenes satelitales del sistema Google Earth), **realizando constantes ampliaciones y/o modificaciones (acciones con hechos continuos en el tiempo) aproximadamente hasta el mes de diciembre del año 2010** (Ref. imágenes satelitales del sistema Google Earth).
- No se puede precisar la magnitud de la afectación a espacios con compromiso arqueológico, puesto que el "Sitio Arqueológico Tanaka 1", NO CUENTA CON UNA RESOLUCION DE DELIMITACIÓN expresa de este sector.
- Durante la inspeccion tecnica de campo realizada por el suscrito al area correspondiente de la presunta afectación en contra del Patrimonio Cultural de la Nación, EXISTE OCUPACIÓN ACTIVA Y PERMANENTE POR PARTE DE VIVIENDAS CONTEMPORANEAS QUE INCLUSO VIENEN CONSTRUYENDO POR ENCIMA DE LAS ESTRUCTURAS PROVOCANDO EL DAÑO IRREPARABLE DE LA ZONA.



PERU

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VI. RECOMENDACIONES

- Si bien es cierto que el "**Sitio Arqueológico Tanaka 1**", cuenta solamente con **Resolución Directoral Nacional N° 1133/INC de fecha 20 de julio del 2006**, que lo declara como Patrimonio Cultural de la Nación y que el área donde se registra la afectación ocasionada por el crecimiento urbano de la zona, son espacios con gran compromiso arqueológico, por lo cual se recomienda la inmediata **protección provisional** del mismo y la posterior formalización del polígono de delimitación con la finalidad de salvaguardar las evidencias arqueológicas que formarían parte de este importante sitio arqueológico evitando de esta manera la expansión urbana.
- Por las razones expuestas, se recomienda derivar al Asesor Legal del Área para la evaluación de las acciones legales correspondientes.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted para los fines administrativos consiguientes.

Atentamente,

Lic. Jorge Baca Puma
ARQUEÓLOGO
RNA: AB1618
COARPE: 041179



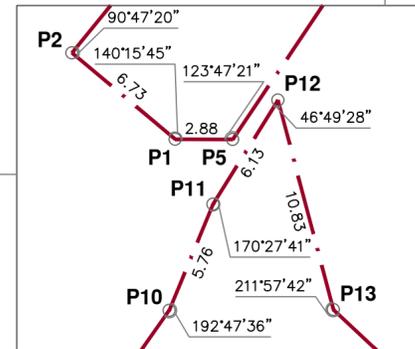
PROPIEDAD DE TERCEROS

TROCHA CARROZABLE

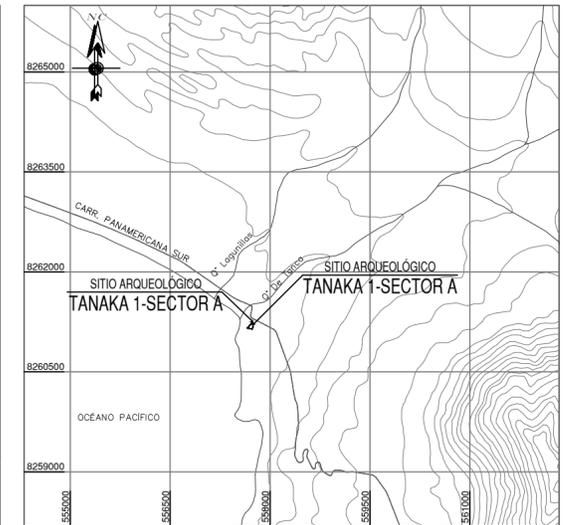
SITIO ARQUEOLÓGICO TANAKA 1 - SECTOR B

AREA = 143.09 m²
PERIMETRO = 50.21 m

DETALLE 3



Escala: 1/250



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/150,000

LEYENDA	
Vertice	P1
Limite del área intangible	— · —

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO TANAKA 1 - SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	6.73	140°15'45"	557725.9000	8261244.2700
P2	P2-P3	17.06	90°47'20"	557720.7400	8261248.5900
P3	P3-P4	7.55	94°26'52"	557731.5100	8261261.8200
P4	P4-P5	15.99	90°42'42"	557737.7200	8261257.5200
P5	P5-P1	2.88	123°47'21"	557728.7800	8261244.2600
TOTAL		50.21	540°0'0"		

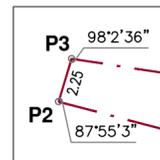
PROPIEDAD DE TERCEROS

SITIO ARQUEOLÓGICO TANAKA 1 - SECTOR A

AREA = 4,366.26 m²
PERIMETRO = 318.50 m

PROPIEDAD DE TERCEROS

DETALLE 2

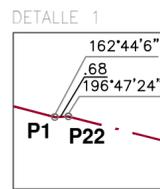


Escala: 1/250

VER DETALLE 2



VER DETALLE 1



Escala: 1/250

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO TANAKA 1 - SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	37.38	162°44'6"	557692.9100	8261150.7900
P2	P2-P3	2.25	87°55'3"	557656.7600	8261160.3000
P3	P3-P4	15.01	98°2'36"	557657.4100	8261162.4500
P4	P4-P5	12.76	256°52'36"	557672.2400	8261160.1600
P5	P5-P6	14.41	168°16'39"	557677.0000	8261172.0000
P6	P6-P7	20.01	176°42'30"	557684.9800	8261184.0000
P7	P7-P8	19.67	180°9'44"	557697.0000	8261200.0000
P8	P8-P9	9.46	167°51'14"	557708.7700	8261215.7600
P9	P9-P10	16.80	193°38'22"	557715.9000	8261221.9800
P10	P10-P11	5.76	192°47'36"	557725.6000	8261235.7000
P11	P11-P12	6.13	170°27'41"	557727.8000	8261241.0200
P12	P12-P13	10.83	46°49'28"	557731.0500	8261246.2200
P13	P13-P14	10.92	211°57'42"	557733.8200	8261235.7500
P14	P14-P15	4.61	98°54'33"	557741.7800	8261228.2700
P15	P15-P16	11.54	265°15'18"	557739.1800	8261224.4600
P16	P16-P17	6.07	97°52'52"	557748.1400	8261217.1900
P17	P17-P18	5.97	284°13'37"	557745.0000	8261212.0000
P18	P18-P19	28.09	92°25'53"	557750.7100	8261210.2600
P19	P19-P20	18.54	182°18'33"	557743.6700	8261183.0700
P20	P20-P21	25.61	166°6'8"	557739.7500	8261164.9500
P21	P21-P22	36.00	101°50'27"	557728.4800	8261141.9500
P22	P22-P1	.68	196°47'24"	557693.5900	8261150.8200
TOTAL		318.50	3600°0'2"		

PROPIEDAD DE TERCEROS

TROCHA CARROZABLE

TROCHA CARROZABLE

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
SITIO ARQUEOLÓGICO TANAKA 1 SECTOR A y B					
Arq ^l Responsable: LIC. JORGE BACA PUMA					
Dibujo: MILAGROS OLIVARES CIFRE					
Dpto:	AREQUIPA	Provincia:	CARAVELI	Distrito:	YAUCA
Coordenada de Referencia Sector A:	Este (X): 557714.7000 Norte (Y): 8261188.3700	Área Sector A:	4,366.26 m ² (0.4366 ha)	Perímetro Sector A:	318.50 m
Coordenada de Referencia Sector B:	Este (X): 557729.1700 Norte (Y): 8261252.4467	Área Sector B:	143.09 m ² (0.0143 ha)	Perímetro Sector B:	50.21 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 500
Fecha de elaboración:	Julio 2021	Código de Plano:	PPROV-029-MC_DGPA-DSFL-2021	Zona:	18s